



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º 1428

Tipo de proceso: Verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual promovido por María del Socorro Mera Cardona contra Carlos Andrés Quintero Vargas y Andrea Vargas Osorio.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2019-00096**-00

Tuluá Valle, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandante solicita que se designe un nuevo curador ad litem que represente a CARLOS ANDRÉS QUINTERO VARGAS, ante las dificultades para notificar a la abogada designada en la referida calidad; sin embargo, el juzgado advierte que no accederá a lo solicitado en tanto que el pasado 28 de septiembre de 2020 se notificó personalmente la curadora ad litem LUZ AMPARO REBELLÓN OSORIO del auto admisorio de la presente demanda y el 10 de octubre del corriente año procedió a contestarla.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la demandante por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: AGREGAR la respuesta a la demanda realizada por la curadora ad litem LUZ AMPARO REBELLÓN OSORIO.

TERCERO: DEJAR en conocimiento de las partes el memorial referido en el numeral anterior, al cual se podrá acceder haciendo clic [aquí](#).

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán validar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

@

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03b08168314b8061fbc8a65a9d0ba80c976ec8a61af69e020a4b016144e1d63e

Documento generado en 14/10/2020 02:23:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>